Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y OCHO.

Decreto de 9 de Septre de 1748 — En la Villa de Lieza a tres dias del mes de septre de mil setecientos quarenta y ocho los señores Dn Juan Ant. Fernz Apodaca Cavallero del orn de Sn Tiago Capitan Agrarl Governador Justicia maior de ellas y las de su Partido por S. M. Dn Martin Talon y Marin Alferez maior, Dn Diego de Rueda y Barcarrel nuebo acrezentado Dn Pedro Marin Angosto Procurador Sindico xral Dn Lorenzo Padilla talon y Dn Joseph Marin de Padilla fieles executores regidores consejo Justicia y Regimto de esta dha Villa juntos en su Ayuntamto como lo han de uso y costumbres para tratar y conferir las cosas pertentes al servicio de ambas Magdes bien y utilidad de esta Republica acordaron lo sigte =

El señor Dn Lorenzo Padilla Talon dijo que en efecto de lo mandado por esta Villa en decreto de seis de Agosto proximo pasado se han conducido y puesto en el Posito de ella las trezientas fas de trigo que se compraron en la Villa de Moratalla a precio de veinte y ocho rs que con dos rs y medio de porte y un quarto de medida por fanega, y sesenta rs que gasto Juan de Alguacil Comisario que fue a su compra le esta cada fa de trigo puesta en el por treinta rs y veinte y ocho mrs, y sobran a beneficio de dho Posito sesenta mrs lo que haze prte a esta Villa para que determine lo que tenga por combente en cuya vista acordo esta Villa que las ocho fas y media de trigo que de las misma especie se compro a un vezino de Moratalla le costaron a treinta rs y doze mrs cada fanega se junten a las trezientas traidas de dha Villa y que antes que se acaben de panadear las ziento y sesenta y zinco fas de la Huerta de Murcia se saque por dho Sr Dn Lorenzo media fa de trigo de las dhas trezientas ocho fas y media que ay en el Posito de la de Moratalla y de ellas se haga en su yo con panes de a catorze onzas cozido y de lo que resulte de quenta